

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 16

Cuaderno No. 243

Año 1909.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por Apolinaria Ontañón contra
Da. Ventura Espinoza, sobre que le permita busear
otra ama.

Clasificación Cábildo.

Causas Civiles.

CA-701
CAI MS
DOC 2695
F 4

de V. E. para q̄ en meniro de lo expuesto
nada mandan se ponga en libertad a
lonia en el dia y se le consiera por un
un termino competente para que estier
amo afiançado como desde luego está
na a nacerlo para evitar qualquier
xcelo de D. Ventura. Por tanto—

Et. V. E. q̄ en virtud de lo representado
e digne proven como alista y en
justicia q̄ en mened y el Junam. me
tario espesa de la q̄ han notoniam. a
ministra V. E.

Felipa Contreras

Traslado al ofina quien Ferracana
ca me impuso agravio a la esclava
y entre tanto no se vio nste. Lima y
Sept. 25 de 1805—

Excedo

J

Proveydo, y firmado p. el Sr. D. José Antonio de Caceres
Alc. ordinario de esta ciudad, y subscrito p. el Sr.
craig. Con paxa al Sr. D. Cayetano Belon de
etcerr en el dia de la fecha—

Ame mi

Mig. Am. Rodríguez
Ten. del M. del Exmo. Cav.

En Lima y Ocho de mayo de mil ochocientos y cinco, no
figue, e his saber el traslado antecedente a D. Contreras

ra Espinosa, en la villa de... y en presencia de su legítimo
marido don Juan de... y... lo firmó don fe-
do = quin = rale =

Don Juan de Herrera

Marcin al Puro Alvarado
Recep.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

D^{na} Luis de Enxena en la mejor forma que lugar haya en dño paxerco ante V.S. y Digo, q^e se me ha dado traslado, & un escrito presentado p^o Felipa Contreras, madre & Polinaria Ontañon mi esclava, por serlo & D^o Ventura Espinosa mi legitima mujer: sollicita se le ponga en libertad p^o buscar Amo a su satisfaccion dando fianza & su persona: yo estoy muy llano a su pretencion dandole no solo quince dias & termino, sino tambien un mes, baxo & dha fianza & seguridad, pues mi animo no es de oprimirla, como tampoco lo es, el de mi compañera; siendo falso hallarse en la actualidad, en prision ó casa penadencia, p^o q^e sacada de ella y entregada a un Conector p^o q^e le sollicitare dueño, se encontró una persona, que la pidió a prueba & sus hacenes, y se le huyo & su casa, por que há sido prescrito encerrarla: ella vive separada de su marido, y & niña: en un solo año há mudado tres amos: es intolerable su conducta, é incorregible en sus vicios.

necesario, que se tome un prudente tempe-
ramento, que consulte la conciencia de su
señora, ya enagenandole de ella, ó ya poni-
endola en su hacienda: V. S. penetra
la condicion puerca de esta gente de renvi-
dumbre, y concordana sabiamente una
providencia, que asegure mis años por
lo que

A. V. S. pido y sup. se sirva conceder de mi conien-
tim. en mes de termino á esta esclava, p. g.
busque Año á un punto, dando antes fianza
á mi satisfaccion de su persona, lo que se
se notifique á su madre Felipa Contreras
que se há presentado y salido á la causa
baxo de aprehensim. q. no otorgandola en
mes de segundo día se ponga preso en la
cancel para que entregue en la misma
prision á su hija Polinaria, que viene
oculta: pido Justicia como X

Luz de Herrera

Deconsentim. de esta y se consue
el mes de termino con las calidades
y paciones. Lima 11 de Oct. de 1765
Excedo

Proveido, y firmado por el Sr. D. Joa. Antonio
de Exrea, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y con

Jurisdicción por S.M. con parecer del d. d. José
de Trigo y en Arona perpetuo en el día de nuestra
Ante mí.

4

Mig. Ant. de Arana

En Lima y octubre veinte y uno de mil ochocientos uno,
hice saber el auto de embargo a Felipa Contreras en mi
Persona, doy fe.

Arana

